



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 161-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de Junio del 2020.

VISTO:

El Informe N° 098-2020-UNIFSL-B/PCO/DGA/UEI de fecha 12 de Junio del 2020, suscrito por el Ing. Javier Apolinario Cisneros, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Informe Nro. 103-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 12 de Junio del 2020, suscrito por el Director General de Administración, Ing. Civil Hernán Peña Vincés, y el acuerdo adoptado en el acta de sesión extraordinaria Nro. 052-2020-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 12 de Junio del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 13, numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nro. 30225 establece que en la contratación para la ejecución de obras, corresponde el monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de la obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 161-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de Junio del 2020.

como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda;

Que, con Informe N° 098-2020-UNIFSL-B/PCO/DGA/UEI de fecha 12 de Junio del 2020, el Ing. Javier Apolinario Cisneros, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, hace llegar al despacho de la Dirección Académica, solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9 KV TRIFÁSICO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA - PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS", precisando que se elaboró para cubrir la necesidad y urgencia de abastecer de energía eléctrica a los motores de la planta procesadora, luminarias, oficinas administrativas, etc., de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía", instalando un sistema de utilización en media tensión 10-22.9KV trifásico, manifiesta que el uso adecuado de la infraestructura eléctrica permitirá desarrollar labores educativas tanto en el área técnica como académica; para ello se viabilizó el sistema de utilización de la referida sede, con la energía eléctrica proveniente de la concesionaria de electricidad Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente – Electro Oriente S.A. con Documento de Factibilidad adjunto en el capítulo VIII ANEXOS, página 232 del expediente técnico, 1.1 ESTADO DE VIABILIDAD: VIABLE (Doc. Factibilidad); 1.2 FECHA DE VIABILIDAD: 03/10//2019; 1.3 NIVEL DE ESTUDIO VIABLE: EXPEDIENTE TÉCNICO; 1.4 UNIDAD FORMULADORA: UNIFSLB; 1.5 UNIDAD EJECUTORA: UNIFSLB; solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Nro. 103-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 12 de Junio del 2020, el Director General de Administración, Ing. Civil Hernán Peña Vincas, hace llegar al despacho de presidencia de la comisión organizadora el Informe N° 098-2020-UNIFSL-B/PCO/DGA/UEI de fecha 12 de Junio del 2020, suscrito por el Ing. Javier Apolinario Cisneros, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitando que se apruebe el expediente técnico del proyecto denominado: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9 KV TRIFÁSICO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA - PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS";

Que, contando con los informes y vistos buenos de los responsables del expediente técnico del proyecto denominado: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9 KV TRIFÁSICO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA - PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS", por el monto ascendente a S/ 429,824.65 (Cuatrocientos veintinueve mil ochocientos veinticuatro con 65/100 Soles), es necesario expedir acto administrativo que lo apruebe;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión extraordinaria N° 52-2020-UNIFSLB/CO de fecha 12 de Junio del 2020; habiendo sesionado la comisión organizadora en pleno por el medio digital de videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Supremo Nro. 008-2020-PCM que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, luego de evaluar y analizar los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, por Unanimidad acordó: Aprobar el expediente técnico del proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9 KV TRIFÁSICO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 161-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de Junio del 2020.

LEGUÍA - PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS", por el monto ascendente a S/ 429,824.65 (Cuatrocientos veintinueve mil ochocientos veinticuatro con 65/100 Soles), por lo que procede la expedición del acto administrativo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 10-22.9 KV TRIFÁSICO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA - PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS", por el monto ascendente a S/ 429,824.65 (Cuatrocientos veintinueve mil ochocientos veinticuatro con 65/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|-----------------------------|------------------------------|
| 1.1 ESTADO DE VIABILIDAD | : VIABLE (Doc. Factibilidad) |
| 1.2 FECHA DE VIABILIDAD | : 03/10//2019 |
| 1.3 NIVEL DE ESTUDIO VIABLE | : EXPEDIENTE TÉCNICO |
| 1.4 UNIDAD FORMULADORA | : UNIFSLB |
| 1.5 UNIDAD EJECUTORA | : UNIFSLB |

I. DATOS GENERALES:

Se detalla los datos del Proyecto de acuerdo al Expediente Técnico.

- | | |
|--|--------------------------------|
| 2.1. Unidad Formuladora | : UNIFSLB |
| 2.2. Unidad Ejecutora | : UNIFSLB |
| 2.3. Nombre Máxima Autoridad Administrativa de Entidad | : Dra. María N. Lujan Espinoza |
| 2.4. Ubicación | |
| ✓ Distrito | : Bagua |
| ✓ Provincia | : Bagua |
| ✓ Región | : Amazonas |
| 2.5. Costo Total de la Obra | : S/ 429,824.65 |
| 2.6. Fuente de Financiamiento | : Recursos Ordinarios |
| 2.7. Modalidad de Ejecución | : Por Contrata |
| 2.8. Plazo de Ejecución | : 120 días calendarios |
| 2.9. Elaborado Por | : Ing. ENMANUEL TROYA GARCIA |

II. PRESUPUESTO DE OBRA:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 161-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de Junio del 2020.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL S/
A	SUMINISTRO DE MATERIALES	192,505.20
B	MONTAJE ELECTROMECAÁNICO	85,740.00
C	TRANSPORTE DE MATERIALES	38,501.04
D	COSTO DIRECTO (C.D.)	316,746.24
E	GASTOS GENERALES DE OBRA (8%)	25,339.70
F	UTILIDAD (7%)	22,172.24
G	COSTO TOTAL	364,258.18
H	I.G.V. (18%)	65,566.47
	COSTO TOTAL INC. I.G.V.	429,824.65

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. Maria Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL